C.V.E.: BOPBUR-2025-06148

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Vista la propuesta de modificación del artículo 43.A) del acuerdo de aplicación al personal funcionario de la Diputación de Burgos, aprobada en mesa general de negociación en reunión celebrada el día 29 de octubre de 2025, con el voto a favor de la Administración y del sindicato UGT, el Pleno de la Diputación de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar la siguiente:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 43.A) DEL ACUERDO DE APLICACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS

«4. – La valoración de las indemnizaciones a percibir por la realización de servicios extraordinarios por necesidades del servicio fuera de la jornada normal de trabajo se efectuará de acuerdo con los siguientes importes, siempre que estos no sean inferiores al precio de la hora ordinaria del puesto de trabajo desempeñado, en cuyo caso se abonarán conforme a dicho precio:

– Subgrupo A1: 25,7169 euros.

– Subgrupo A2: 19,8719 euros.

– Subgrupo C1: 16,3624 euros.

– Subgrupo C2: 15,2103 euros.

– Agrupación profesional: 12,8532 euros.

En el caso de que los servicios extraordinarios sean realizados en jornada festiva, horario nocturno, avisos urgentes y servicios de maceros, los importes anteriores sufrirán un incremento de un 60%, resultando las siguientes cuantías:

– Subgrupo A1: 41,1430 euros.

– Subgrupo A2: 31,7992 euros.

– Subgrupo C1: 26,1798 euros.

– Subgrupo C2: 24,3285 euros.

– Agrupación profesional: 20,5714 euros.

Si los servicios extraordinarios responden a situaciones de fuerza mayor, entendiendo por tal la extinción de incendios, accidentes, limpieza de nieve, inundaciones u otras catástrofes, se abonarán los siguientes importes:

– Subgrupo A1: 42,5830 euros.

– Subgrupo A2: 32,9122 euros.

– Subgrupo C1: 27,0961 euros.

– Subgrupo C2: 25,1800 euros.

– Agrupación profesional: 21,2914 euros.

Para el cálculo se tendrán en cuenta las horas completas, así como las fracciones de hora superiores a treinta minutos, que se computarán en todo caso, como media hora.

Los importes señalados en el presente apartado se incrementarán conforme a lo que prevean las correspondientes leyes de presupuestos».

En Burgos, a 10 de diciembre de 2025.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel